



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

C. Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Secretario de Salud del Estado de Tabasco y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco" en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial número 2363 Suplemento G de fecha 5 de julio de 2025; y de conformidad con los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2 fracción I, II, III, IV, VIII, XII, XIV, XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 de la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; 12, 19 fracción I inciso b) y fracción XII inciso a) del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; y el Protocolo para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, el Decálogo de Compromisos del Sector Salud para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Sexual en Niñas, Adolescentes y Mujeres, emito el presente pronunciamiento institucional de cero tolerancia y

Handwritten mark

1/11

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, reconoce la discriminación contra las mujeres y establecen las medidas que deberán adoptar los Estados parte para erradicarla.

2/11

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado Mexicano el 12 de noviembre de 1998, establece su derecho a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que las disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén que el establecimiento de medidas para el cumplimiento de esta ley debe de encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 3 de enero de 2020: tiene entre otros el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de



hostigamiento sexual y acoso sexual y promover una Cultura Institucional de Igualdad de Género y un clima laboral libre de violencia. Así también, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal el cual establece los principios y valores que deben regir nuestra conducta, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual establece medidas claras para prevenir estas prácticas y promover una cultura institucional de respeto e igualdad, así como, la implementación de las acciones derivadas del Decálogo de Compromisos del Sector Salud para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Sexual en Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Por lo cual se emite el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASI COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTREGRIDAD DE LAS PERSONAS

Este pronunciamiento representa una línea de acción permanente. Por ello, nos comprometemos a implementar, fortalecer y vigilar el cumplimiento de los mecanismos institucionales que garanticen espacios laborales seguros y libres de violencia. Reiteramos que las personas que integramos esta Secretaría tenemos el deber de prevenir, identificar y denunciar cualquier acto de hostigamiento o acoso sexual. Sabemos que este tipo de comportamientos no sólo afectan a quien los sufre directamente, sino que dañan la moral colectiva, vulneran el tejido institucional y comprometen la calidad del servicio público.

3/11



Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública establecen con claridad que las personas servidoras públicas deben conducirse en forma digna, evitando expresiones, comportamientos, lenguaje o acciones que impliquen hostigamiento o acoso sexual. Acciones como comentarios o bromas con connotación sexual, insinuaciones, tocamientos, condicionamiento de empleos o evaluaciones a cambio de favores sexuales, o cualquier forma de presión indebida, constituyen una violación a estos principios y serán sancionadas conforme a derecho.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; sin lugar a duda, estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

4/11

Las personas que conformamos el servicio público de esta Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión, respeto, actitud de servicio y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoz de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se entenderá por:



El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La fortaleza de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en esta institución y en el comportamiento de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un servicio de salud mejor.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas, acuerdos, y convenios en particular bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que, sobre el comportamiento señalan:

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ellos una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación, por lo que vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

5/11



CONDUCTAS QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN EVITAR

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar acabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

6/11



- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales, o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

7/11



- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas; y las demás establecidas en los diversos ordenamientos normativos aplicables.

En ese tenor, y de acuerdo con las atribuciones conferidas dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco se hace un exhorto a todas las personas que integramos y prestamos un servicio para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de respeto, igualdad y no discriminación. Cabe mencionar, que de no hacerlo podemos tener consecuencias al transgredir o vulnerar alguna de las reglas antes mencionadas de **acuerdo con los artículos 156 y 159 bis del Código Penal del Estado de Tabasco.**

8/11

Asimismo, esta Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual laboral.

COMITES DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS
La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, contamos con los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés los cuales dentro de sus atribuciones se encuentra el recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las delaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o Código de Conducta respectivo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

En términos de los artículos 9 fracción II y 10 Ley General de Responsabilidades Administrativas, la víctima podrá dar vista al Órgano Interno de Control, para efectos de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa de materializarse la falta administrativa.

PORTAL ELECTRÓNICO

Por medio del link: <https://tabasco.gob.mx/acoso-sexual>, la víctima puede informarse para efectos de proceder a presentar denuncia.

No omito mencionar que, como institución tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, con perspectiva de género y bajo los principios de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

En ese sentido, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, como institución rectora de las políticas públicas en materia de salud, se comprometen a impulsar el fortalecimiento de acciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

9/11



Sabemos que para avanzar hacia una cultura institucional de igualdad y no discriminación en nuestros espacios laborales **es necesaria la participación activa, responsable y consciente de todas y todos.** Solo desde un compromiso colectivo y firme podremos erradicar prácticas que lesionan profundamente los valores del servicio público y nuestra vocación de cuidar la salud y el bienestar de la población.

Reafirmamos, además, nuestro compromiso con la implementación efectiva del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con perspectiva de género y bajo los principios de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, protección, integridad personal, no revictimización, transparencia, celeridad y, sobre todo, respeto absoluto a la dignidad de las personas.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco **nos pronunciamos con absoluta convicción por una política de cero tolerancias frente al hostigamiento sexual, al acoso sexual y a toda forma de violencia, reafirmando nuestra voluntad de construir un entorno institucional donde prevalezca el respeto, la equidad, la legalidad y la justicia.**

Villahermosa, Tabasco a 08 de Octubre de 2025.

10/11



Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi
Secretario de Salud del Estado de Tabasco
y
Director General de los Servicios de
Salud del Estado de Tabasco

Dr. Elin González Baños
Director de Salud Psicosocial

Dra. Fabiola Peralta Castro
Subsecretaria de Prevención y
Promoción de la Salud

11/11

Mtra. Dayane Silvana Garrido Argáez
Titular del Órgano Interno de Control

M. D. Carlos Alberto Leyva Torres
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico